HEREDIA & ASOCIADOS
Abogados Consultores

EXPEDIENTE N.°:
SUMILLA: *Solicita pago permanente de la bonificación por preparación de clases – Ley N.°31495.*

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL DORADO

Antonia Pilar Salazar Cotrina, identificada con DNI N° 32298749, con **correo electrónico** para notificaciones: *herediayasociadosperu@gmail.com*, con **número de celular** del estudio jurídico: 962 743 107 y **teléfono fijo**: (043) 222691. Ante Usted me presento y expongo:

I. PETITORIO

Al amparo del artículo 2º[1] de la Ley N.º 31495, acudo a su despacho a fin de **SOLICITAR EL PAGO PERMANENTE DE LA BONIFICACIÓN *MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL*; así como el REINTEGRO** *de dicho concepto por el tiempo laborado,* y **los intereses legales generados.**

II. FUNDAMENTACIÓN DE HECHO Y DE DERECHO

2.1. El 26 de enero del 2024, mediante Resolución Directoral n.°0028-2024 se resolvió **nombrar a partir del 01 de marzo del 2024 a la docente Antonia Pilar Salazar Cotrina**, con DNI n.°32298749, en la Institución Educativa n.°401. Por lo que, ingreso al régimen de la carrera magisterial.

2.2. Sin embargo, *de la boleta de marzo del 2024*, **se advierte que en los ingresos percibidos por la docente Antonia Pilar Salazar Cotrina solo encontramos un concepto**, el de la Remuneración Integra Mensual. Siendo claro, ***el desconocimiento del pago por concepto de bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total***.

2.3. Sobre esto, en nuestro sistema jurídico encontramos normas que buscan proteger al trabajador de retenciones unilaterales del empleador, siendo la primera, el artículo 24° de la Constitución política del Perú, **por la que el trabajador tiene derecho a una remuneración suficiente que procure su bienestar**; y *el empleador se encuentra prohibido de, unilateralmente, efectuar descuentos*[2].

---

[1] Ley N.º31495. Artículo 2º. Pago de bonificación: ***"Los docentes,*** *activos, cesantes* ***y contratados, beneficiarios de las bonificaciones dispuestas en el artículo 48 de la Ley 24029,*** *Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212,* ***reciben el pago de dicho beneficio en base a su Remuneración Total".***

[2] TOYAMA MIYAGUSUKU, Jorge, "Protección, privilegio, tiempo, forma y pago de los beneficios sociales" en *Derecho & Sociedad,* num. 17, pp. 62-73. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16820

2.4. En virtud de dicho marco constitucional, el 16 de junio del 2022 se publicó la Ley N.º 31495, la cual, en su artículo 2º reconoce a los docentes contratados las mismas bonificaciones establecidas en el artículo 48º de la Ley N.º 24029. Esta norma prescribe:

> "El profesor tiene derecho a percibir una ***bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%*** de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: (…), ***zona rural***, (…) ***tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres***".

Asimismo, el artículo 1°[3] de la citada norma tiene por *objeto reconocer tal derecho a los docentes contratados*, **sin la exigencia de sentencia judicial para su reconocimiento en sede administrativa**.

En consecuencia, por lo antes descrito, corresponde **reconocer mediante resolución de la autoridad competente el pago permanente de la bonificación *mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total.*** *así como el* **reintegro** *de dicho concepto por el tiempo laborado, y* **los intereses legales generados.**

OTRO SÍ DIGO: En aplicación del artículo 20°[4] del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; autorizo a la administración para que cualquier acto administrativo emitido en virtud de la presente solicitud sean notificados al correo electrónico: *herediayasociadosperu@gmail.com*, y al **número de celular** del estudio jurídico: 962 743 107.

POR TANTO:

A Ud. Señor director solicito expedir la correspondiente Resolución Directoral reconociendo mi derecho con arreglo a Ley.

San José de Sisa, 10 de abril del 2024.

Dante Heredia Obregón
ABOGADO
Reg. C.A.A. 3203.

Susan Adela Segura Valenzuela
ABOGADA
Reg. C.A.A. 3202

Antonia Pilar Salazar Cotrina
DNI N° 32298749

Leyla Santos Chávez
ABOGADA
Reg. C.A.A. 3368

[3] *Ley N.º31495, Artículo 1º: "Objeto de la Ley. La presente ley tiene por* ***objeto reconocer el derecho de los docentes, activos, cesantes y contratados, en sede administrativa, a percibir las bonificaciones*** *dispuestas en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, tomando como base su Remuneración Total,* ***sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada****".*

[4] TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 20°: "*Modalidades de notificación (…)* ***El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente puede ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello****".*

III. ANEXOS

1A. Copia del DNI de la recurrente.
1B. Copia de la Resolución Directoral N.°0028-2028, *de fecha 26 de enero del 2024*.
1C. Boleta de pago de Antonia Pilar Salazar Cotrina, del mes de marzo – 2024.

Z

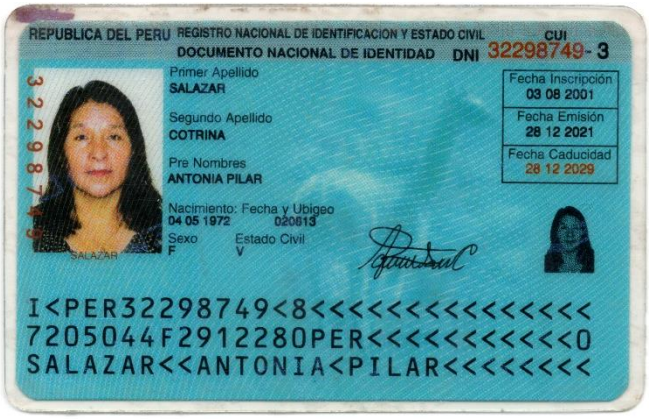
REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
CUI
DNI 32298749 - 3
Primer Apellido
SALAZAR
Segundo Apellido
COTRINA
Pre Nombres
ANTONIA PILAR
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
04 05 1972 020613
Sexo
F
Estado Civil
V
Fecha Inscripción
03 08 2001
Fecha Emisión
28 12 2021
Fecha Caducidad
28 12 2029
I<PER32298749<8<<<<<<<<<<<<<<<
7205044F2912280PER<<<<<<<<<<<0
SALAZAR<<ANTONIA<PILAR<<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento
ANCASH
Provincia
HUARI
Distrito
SAN MARCOS
Dirección
CARHUAYOC
Observaciones
Donación de Organos NO
Grupo de Votación 161494
Indice Der.

Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

Resolución Directoral Nº 0028 *-2024*

SAN JOSÉ DE SISA, 26 ENE. 2024

Visto, Los resultados de la publicación de ganadores del concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y la verificación de documentos de los citados postulantes ganadores.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente y formula los indicadores e instrumentos de evaluación y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 17° de la referida Ley, establece que el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público. Se formaliza mediante resolución de nombramiento en la primera escala magisterial.

Que, el artículo 19° de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la referida Ley, incorporada mediante la Ley N.° 30747, "Ley que modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para autorizar al Ministerio de Educación la convocatoria anual para el concurso público de ingreso a la Carrera Magisterial entre los años 2018 y 2022"; quedando en suspenso durante dicho plazo la periodicidad a que se hace referencia en el artículo 19° de la Ley N° 29944;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 081-2022-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N.° 006-2023-MINEDU, N.° 015-2023-MINEDU, N.° 028-2023-MINEDU, N.° 092-2023-MINEDU, N.° 117-2023-MINEDU y N.° 144-2023-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

Que, con Resolución Viceministerial N° 082-2022-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N.° 164-2022-MINEDU, N.° 005-2023-MINEDU, N.° 016- 2023-MINEDU, N.° 092-2023-MINEDU, N.° 117-2023-MINEDU y N.° 144-2023-MINEDU, se convoca al Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Merito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y se aprueba el respectivo cronograma;

Que, el numeral 5.6.14.1 del documento normativo establece que las UGEL emiten las respectivas resoluciones de nombramiento en la primera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, dentro del plazo establecido en el cronograma y son responsables de entregar a los postulantes ganadores sus respectivas resoluciones de nombramiento.

Estando, visado por el Área de Asesoría Jurídica, el Área de Gestión Institucional, y lo actuado por el Área de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado y;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley Nº 28044, Ley General de Educación, Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 081-2022-MINEDU y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NOMBRAR a partir del 01 de marzo del 2024, al personal que se indica a continuación:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	**SALAZAR COTRINA, ANTONIA PILAR**
DOC. DE IDENTIDAD	:	**D.N.I. N° 32298749**
GRUPO DE INSCRIPCIÓN	:	**EBR INICIAL**

1.2. DATOS LABORALES:

MODALIDAD / NIVEL	:	**ED. BASICA REGULAR INICIAL**
INSTITUCION EDUCATIVA	:	**401**
CODIGO DE PLAZA	:	**1192212111P4**
ESCALA MAGISTERIAL	:	**PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL**
CARGO	:	**PROFESOR**
JORNADA LABORAL	:	**30 HRS. PEDAGÓGICAS SEMANAL - MENSUAL.**
MOTIVO DE VACANTE	:	**REASIGNACION POR UNIDAD FAMILIAR DE: ALVAREZ AMASIFUEN, ERIKA VIVIANA, Resolución N° RJ - 3160-GRSM-DRE-UE.300**

ARTÍCULO 2°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - DIRECCIÓN - EL DORADO - Dirección Regional de Educación

MARIA CAROLINA PEREZ TELLO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo
Unidad De Gestión Educativa Local - EL DORADO
CERTIFICA: Que la Presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
San José de Sisa: 30 ENE 2024

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN - DRESM - Secretaría General - UGEL - EL DORADO

Reyna María Delgado Vásquez
FEDATARIO SUPLENTE
C. M. 1046779073

PERÚ | Ministerio de Educación

SAN MARTIN
UGEL EL DORADO

CÓDIGO MODULAR- SECUENCIAL
1032298749-285001

BOLETA DE PAGO

MARZO - 2024

DATOS PERSONALES

TIPO DE PLANILLA ACTIVO

APELLIDOS	NOMBRES	D.N.I
SALAZAR COTRINA	ANTONIA PILAR	32298749

CENTRO DE TRABAJO	CARGO	TIPO SERVIDOR
401	PROFESOR	Docente Nombrado

RÉGIMEN LABORAL	VÍNCULO LABORAL	ENTIDAD BANCARIA
Ley Nro 29944	INGRESO:01/03/2024 TÉRMINO:01/01/2060	BCO. NACION

LEYENDA PERMANENTE	DOC. DE REFERENCIA	RÉGIMEN PENSIONARIO
NOMBRAMIENTO 2024	---	AFP Integra

JORNADA LABORAL	DÍAS/MENSUAL	ESCALA MAGISTERIAL
30	30	Escala 1

SITUACIÓN	NIVEL EDUCATIVO	CÓDIGO PLAZA NEXUS
Habilitado	EBR Nivel Inicial-Jardines	1192212111P4

DÍAS DE INASISTENCIA	TARDANZA (HH:MM)	DÍAS DE LICENCIA
0	00:00	0

CÓDIGO MODULAR IE
0274431

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
RIM_Ley 29944	S/ 3,100.50
TOTAL INGRESOS	S/ 3,100.50

DESCUENTOS

CONCEPTO	MONTO
D.L. 25897 AFP	S/ 267.03
TOTAL DESCUENTOS	S/ 267.03

TOTAL LÍQUIDO S/ 2,833.47

AFECTO A CARGAS SOCIALES S/ 2,015.33

MENSAJE

Visite la página web del Ministerio de Educación: www.gob.pe/minedu

La presentación de la boleta de pago electrónica puede ser verificada a través de la lectura del código QR.

Antes de imprimir esta boleta de pago, piense en su responsabilidad social y compromiso con el medio ambiente.